



Palma de Mallorca, a 25 de Noviembre de 2015.

CIRCULAR INFORMATIVA: NUEVO MODELO Y PLAZO PARA TRAMITAR BAJAS MEDICAS

Apreciados clientes:

El próximo 1 de diciembre de 2015 entra en vigor el nuevo modelo de parte médico de baja, confirmación y alta, por lo que les recordamos las principales novedades y obligaciones.

Los procesos de baja médica se clasificarán por el médico en función de la duración estimada de la baja en MUY CORTOS para bajas de menos de 5 días; CORTOS para bajas de 5 a 30 días; MEDIOS para bajas de 31 a 60 días y LARGOS para los que vayan a durar más de 60 días.

El médico tendrá la obligación de consignar en el parte médico de baja y en los partes de confirmación la fecha de la siguiente revisión médica, salvo en los partes calificados como MUY CORTOS. En la copia para la empresa de parte médico de baja constará tanto la duración estimada de la baja médica como la fecha de la siguiente revisión médica.

TRAMITACIÓN DE LOS PARTES MÉDICOS

La empresa tiene la obligación de transmitir al INSS los partes de incapacidad temporal presentados por los trabajadores, a través de medios telemáticos, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de su recepción, no obstante deberán ser conservados en papel durante un plazo de cuatro años. Se recomienda poner fecha de recepción y firma de la empresa en los partes médicos.

El trabajador deberá entregar el parte médico de baja y de confirmación a la empresa en el plazo máximo de tres días contados a partir del día de expedición del parte de que se trate, y el parte de alta, o el parte médico de confirmación cuando éste anule un alta, que deberá entregarla en el plazo de 24 horas siguientes a su expedición.

EMISIÓN CONJUNTA DE LA BAJA Y EL ALTA MÉDICA

En aquellos procesos denominados MUY CORTOS, es decir, de duración estimada inferior a cinco días, será obligatorio expedir baja y alta conjunta lo que puede provocar que la empresa no tenga conocimiento del proceso de baja médica hasta que se produzca la reincorporación laboral del trabajador, ya que en estos supuestos se dilata tal obligación de presentar el parte a las 24 horas siguientes a la fecha del alta médica.

CITAS A REVISIÓN MÉDICA

En función de la duración estimada de la baja médica, consignada por el médico en el parte de baja o de confirmación, las sucesivas citaciones a revisión médica constarán en dicho parte médico. Por ello, los partes de confirmación ya no se emitirán con la misma periodicidad de siete días prevista en la normativa hasta ahora vigente.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta al respecto, entretanto, reciban como siempre un cordial saludo.

José Javier Bonet Lull.
Graduado Social. Asesor Laboral.

